

Mtra. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, Subsecretaria de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en adelante "LA SEDESOQ", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracción XIV y 13, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el apartado denominado "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS", subapartado "SUBPROGRAMA I. FOMENTO DE SECTORES SOCIALES", secciones "Área o Unidad en cargada", fracción II y "Proceso de Operación", segundo párrafo, del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación; y

### CONSIDERANDO

1. El 06 de octubre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como sus reglas y Esquema de Operación.
2. Dicho Acuerdo contempla dentro de sus subprogramas el denominado "SUBPROGRAMA I. FOMENTO DE SECTORES SOCIALES", en adelante "EL SUBPROGRAMA" que tiene como objetivo específico otorgar una Ayuda Social a personas del Sector Social de la Economía pertenecientes a los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas, para el desarrollo adecuado de sus actividades a través de una aportación económica, para el equipamiento, remodelación, adquisición de materias primas o bienes relacionados su actividad comercial, y mantenimiento de sus unidades productivas, negocios, locales, o medios de producción.
3. El acuerdo citado en el párrafo anterior establece, en su apartado "REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS", subapartado "SUBPROGRAMA I. FOMENTO DE SECTORES

SOCIALES", sesión "Proceso de Operación", segundo párrafo, que la Instancia Normativa expedirá la convocatoria correspondiente a "EL SUBPROGRAMA", y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos en dicho Acuerdo.

4. Así mismo el mismo Acuerdo, dentro del mismo apartado y subapartado, pero en su sección "Área o Unidad encargada", en su fracción II, establece que la instancia Ejecutora de "EL SUBPROGRAMA" estará a cargo de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de "LA SEDESOQ".
5. El 16 de diciembre de 2024 se publicó el acuerdo modificatorio al Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen
6. Con la finalidad de promover y hacer del conocimiento a todas las personas que se encuentren en la población objetivo de "EL SUBPROGRAMA", es necesario emitir la convocatoria respectiva. Por lo expuesto, tengo a bien expedir lo siguiente:

## CONVOCATORIA PÚBLICA

#### PRIMERA. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga "EL SUBPROGRAMA".

#### SEGUNDA. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas dentro de la actividad económica del Sector Social de la Economía pertenecientes a los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas, del estado de Querétaro.

#### TERCERA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para acceder al beneficio de "EL SUBPROGRAMA" deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Encontrarse en el los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas, en el Estado de Querétaro.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### CUARTA. REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas que deseen ser beneficiarias de "EL SUBPROGRAMA" deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de -ayuda -social, dirigida a "LA SEDESOQ", que deberá estar firmada por la persona que cuenta con la personalidad jurídica para ello. En caso de actuar como representante, deberá presentar el documento por el cual se le otorga la representación legal para tal efecto.
- II. Escrito libre donde se explique el uso, destino y aplicación de la Ayuda Social, de acuerdo a su categoría/área y necesidades. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la solicitud de apoyo.
- III. Copia de la Calve Única de Registro de Población (CURP) de la persona que realiza la solicitud de apoyo.
- IV. Copia de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro de la persona que realiza la solicitud de apoyo, con vigencia no mayor a tres meses. Sólo en caso de que la identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
- V. Documento o carta bajo protesta de decir verdad donde la persona que firma la solicitud de apoyo acredite que pertenece los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas.  
La veracidad de la información y documentación que se aporte es responsabilidad de la persona solicitante, así como el dar seguimiento al trámite hasta la culminación del mismo.

#### QUINTA. BENEFICIO.

La ayuda social de "EL SUBPROGRAMA" es de carácter económico, se otorgará en una sola exhibición y consistirá en la entrega de un monto mínimo de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo hasta \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), según el proyecto presentado, de la siguiente manera:

- I. En caso de que la persona solicitante pertenezca a los grupos de comerciantes, locatarios de mercados, tianguistas, boleros y taxistas, "LA SEDESOQ" otorgará como Ayuda Social un monto de entre \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.
- II. En caso de que la solicite una asociación de locatarios de mercados "LA SEDESOQ" otorgará como Ayuda Social un monto de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Una vez recibida la Ayuda Social, la persona o asociación beneficiaria no podrá volver a ser acreedora de otro monto, hasta después de un año posterior a la fecha de entrega de la Ayuda Social derivada de "EL SUBPROGRAMA".

Los beneficiarios podrán recibir la Ayuda Social siempre que haya disponibilidad de Ayudas Sociales y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

#### SEXTA. DESTINO DE LA AYUDA SOCIAL.

La ayuda social de "EL SUBPROGRAMA" deberá utilizarse para los siguientes fines:

El grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas, deberá destinarla a la adquisición de equipamiento, remodelación y mantenimiento de sus comercios o mercado.

#### SÉPTIMA. REGISTRO DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud dirigida a "LA SEDESOQ", así como los

demás requisitos señalados.

Esta solicitud podrá ser presentada a través de los siguientes medios:

En formato electrónico, mediante la plataforma electrónica disponible en la dirección: <http://programas.queretaro.gob.mx> ;

Por escrito, que podrá obtenerse y entregarse directamente en las oficinas de "LA SEDESOQ", con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código Postal 76079; o,

Por escrito, entregada a algún servidor público adscrito a "LA SEDESOQ" en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación automática a "EL SUBPROGRAMA".

#### OCTAVA. INCLUSIÓN EN EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad, con los requisitos de acceso y que sean seleccionadas conforme a la disponibilidad presupuestal, serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios de "EL SUBPROGRAMA", así como del lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial de "LA SEDESOQ", disponible en la dirección [www.desarrollosocialqro.gob.mx](http://www.desarrollosocialqro.gob.mx) o mediante otros medios de contacto que hayan sido proporcionados por aquellas.

#### NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA

La interpretación, para efectos administrativos, de las disposiciones de "EL SUBPROGRAMA", estará a cargo de la Subsecretaría de Fomentos al Desarrollo Social, es su carácter de Instancia Normativa y, así mismo, corresponde a ésta la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

#### DECIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de "LA SEDESOQ" podrá difundir la presente convocatoria a través de los medios que considere necesarios para alcanzar a la población objetivo de "EL SUBPROGRAMA".

En términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; y 26, 27 y 28, de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en los medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social."

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en "EL SUBPROGRAMA" tienen derecho a presentar quejas, denuncias o solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de "LA SEDESOQ", con domicilio en circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balastradas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, teléfono 442-238-5220.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento que "LA SEDESOQ" dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad integral de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social, disponible en <http://acortar.link/TrYfZq> y que conforme a lo establecido por los artículos 1, 2 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de su publicación en los medios y canales autorizados por la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social y hasta el 31 de enero de 2025 siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.